

PROYECTO PARA AUSCULTACIÓN

Para recibir comentarios a más tardar el 7 de febrero de 2012

**Norma de Información
Financiera**

NIF B-6

**Estado de situación
financiera**

Este proyecto para auscultación de Norma de Información Financiera es emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), para recibir comentarios por escrito, los cuales deben enviarse al mismo con la referencia No. 014-11



Derechos de autor © 2011 (en trámite) reservados para el:

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.
Teléfono: (55) 55-96-56-33
Fax: (55) 55-96-56-34
Correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del **CINIF**.

Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, así como del precio sobre copias adicionales, favor de contactar directamente al **CINIF**.

Información adicional relacionada con esta NIF se encuentra en la página electrónica del **CINIF**: www.cinif.org.mx



Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF).

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, México, D. F.

El logotipo del CINIF y los términos “NIF”, “INIF”, “ONIF”, “CINIF”, “Normas de Información Financiera”, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera” y “Orientaciones para la aplicación de las NIF”, son marcas registradas del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.

México, D. F. a 7 de noviembre de 2011

A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), adjunta el proyecto para auscultación de la **Norma de Información Financiera B-6, Estado de situación financiera (NIF B-6)**, convocando al envío de comentarios sobre cualquier punto o tópico desarrollado por el proyecto, los cuales representan mayor beneficio si indican el párrafo específico o grupo de párrafos que le son relativos, contienen razonamientos claros con sustento técnico y, donde sea aplicable, provean sugerencias de redacción alternativa. Se agradecerá se envíen los comentarios en archivo formato de texto electrónico, desprotegido y sin tablas.

Los comentarios que se reciban por escrito serán analizados y tomados en cuenta para las deliberaciones del Consejo Emisor en el proceso de aprobación del proyecto, sólo si son recibidos a más tardar el **7 de febrero de 2012**; con base en su Reglamento de Auscultación, el CINIF publicará dichos comentarios en su página electrónica. Las comunicaciones a este respecto deben enviarse con la referencia **014-11** de preferencia al correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx o por alguna de las siguientes vías:

- a) fax: (55) 55-96-56-34
- b) mensajería: Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,
Col. Bosques de las Lomas,
C.P. 11700, México, D. F.

Cualquier disposición normativa previamente promulgada, que se pretenda eliminar o modificar, se mantendrá vigente hasta en tanto la NIF presentada para auscultación se apruebe y entre en vigor.

Por último, el proyecto para auscultación propone su entrada en vigor para los periodos que se inicien a partir del 1º de enero de 2013. Se permite su aplicación anticipada.

Atentamente,

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

NIF B-6

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

CONTENIDO

Capítulo/ Sección	Párrafos
INTRODUCCIÓN	IN1 – IN8
Preámbulo	IN1
Razones para emitir la NIF B-6	IN2 – IN4
Principales características de esta NIF	IN5 – IN6
Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF	IN7
Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera	IN8
10 OBJETIVO	10.1
20 ALCANCE	20.1 – 20.7
50 NORMAS DE PRESENTACIÓN	51.1 – 59.3
51 Aspectos generales	51.1 – 51.5
52 Estructura del estado de situación financiera	52.1 – 52.15
53 Clasificación de activos a corto plazo (circulantes) y a largo plazo (no circulantes)	53.1 – 53.6
54 Activos a corto plazo (circulantes)	54.1 – 54.2
55 Activos a largo plazo (no circulantes)	55.1

Capítulo/ Sección	Párrafos
56 Pasivos a corto plazo (circulantes).....	56.1 – 56.4
57 Pasivos a largo plazo (no circulantes).....	57.1 – 57.4
58 Capital contable.....	58.1 – 58.2
59 Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas.....	59.1 – 59.3
60 NORMAS DE REVELACIÓN.....	60.1 – 60.7
70 VIGENCIA.....	70.1
80 TRANSITORIOS.....	81.1 – 83 .2
81 General.....	81.1
82 Cambios a la NIF A-7.....	82.1 – 82.4
83 Cambios a la NIF B-1.....	83.1 – 83.2
	Página
Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF B-6.....	27

NIF B-6

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

INTRODUCCIÓN

Preámbulo

IN1 Hasta antes de esta Norma de Información Financiera (NIF) B-6, no existía en la normativa contable mexicana ninguna NIF particular que tratara específicamente el estado de situación financiera (también denominado balance general o estado de posición financiera). Sin embargo, ese estado se trata específicamente en algunas secciones de las NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*, A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*, y A-7, *Presentación y revelación*.

Razones para emitir la NIF B-6

IN2 El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB) emitió una edición revisada de la Norma Internacional de Contabilidad – NIC 1 (International Accounting Standard – IAS 1), *Presentación de los Estados Financieros (Presentation of Financial Statements)*, en la que se adoptaron nuevas normas relativas a la estructura y presentación de los estados financieros. Algunas de esas nuevas normas ya habían sido adoptadas en las NIF relativas a los estados financieros, pero otras aún no lo habían sido.

IN3 El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), teniendo presente su objetivo de convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) (International Financial Reporting Standards - IFRS) emitidas por el IASB, considera necesario modificar las NIF vigentes relativas a los estados financieros a fin de converger y eliminar diferencias que surgieron con la emisión por el IASB de la NIC 1 y emitir la NIF B-4, *Estado de variaciones en el capital contable*, asimismo la NIF B-6, *Estado de situación financiera*, así como una nueva NIF B-3, *Estado de resultado integral*.

IN4 Con el propósito de facilitar la consulta y estudio de las normas relativas a los estados financieros, el CINIF considera conveniente emitir una NIF relativa a cada uno de los estados financieros básicos y no reunir en una sola NIF la normativa relativa a todos ellos, como lo hizo el IASB, ya que el hacerlo así daría lugar a una NIF muy extensa que haría difícil su consulta.

Principales características de esta NIF

- IN5** En las NIF A-3 y A-5 se establecen varias disposiciones relacionadas con el estado de situación financiera. La principal característica de esta NIF es que se precisa en una sola norma la estructura del estado de situación financiera así como las normas de presentación y revelación relativas.
- IN6** En esta NIF se incluyen varios párrafos transitorios en los que se modifican algunas disposiciones de la NIF A-7, y de la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF

- IN7** La NIF B-6 se basa en el Marco Conceptual integrado por las NIF A-1 a A-8 y particularmente en las NIF A-2, *Postulados básicos*, A-3, A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*, A-5 y A-7.

Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera

- IN8** La NIF B-6 está en convergencia con los párrafos de la NIC 1 referentes al estado de situación financiera.

La NIF B-6, *Estado de situación financiera*, está integrada por los párrafos incluidos en los capítulos 10 al 80 los cuales tienen el mismo carácter normativo. La NIF B-6 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

NIF B-6

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

10 OBJETIVO

- 10.1** Esta Norma establece las normas para la presentación y estructura del estado de situación financiera de propósito general (también denominado balance general o estado de posición financiera), para que los estados de situación financiera que se emitan sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades. Asimismo, esta NIF B-6 establece requerimientos mínimos del contenido y presentación del estado de situación financiera y normas generales de revelación.

20 ALCANCE

- 20.1** Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades lucrativas que emiten estados financieros de propósito general en los términos establecidos en la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*.
- 20.2** Algunas entidades presentan, fuera de sus estados financieros, informes o análisis financieros elaborados por la administración, que describen y explican las características principales del desempeño financiero y de la situación financiera de la entidad, así como las principales incertidumbres a las que ésta se enfrenta. Tales informes, que están fuera del alcance de esta NIF, pueden incluir comentarios sobre:
- a) los principales factores e influencias que han afectado el desempeño financiero, incluyendo cambios en el entorno en que opera la entidad, su respuesta a esos cambios y su efecto, así como la política de inversiones que sigue para mantener y mejorar su desempeño financiero, incluyendo su política de dividendos;
 - b) las fuentes de financiamiento de la entidad, así como el cumplimiento o no relativo a la razón financiera de deuda a capital contable; y
 - c) los recursos, compromisos y contingencias de la entidad que de acuerdo con lo establecido en las NIF no es necesario reconocer en el estado de situación financiera.

- 20.3** Algunas entidades también presentan fuera de sus estados financieros informes y estados tales como informes relativos al medioambiente, a la responsabilidad social y desarrollo sustentables, particularmente en sectores industriales en los que los factores relativos al medioambiente son significativos y/o cuando los trabajadores se consideran un grupo de usuarios importante. Los informes y estados presentados fuera de los estados financieros están fuera del alcance de las NIF.
- 20.4** Esta NIF no trata el reconocimiento inicial ni posterior de las operaciones que se reconocen como activos, pasivos y capital contable. En otras NIF particulares se establecen los requerimientos específicos de valuación, presentación y revelación.
- 20.5** Esta Norma no es aplicable a la estructura y contenido de los estados de situación financiera intermedios condensados que se elaboren de acuerdo con la NIF B-9, *Información financiera a fechas intermedias*.
- 20.6** Esta Norma debe aplicarse de la misma forma a todas las entidades, incluyendo las que presentan estados financieros consolidados o combinados, como se definen en la NIF B-8, *Estados financieros consolidados o combinados*, y las que presentan estados financieros separados; es decir, los de la entidad controladora y los de cada una de las subsidiarias.
- 20.7** Esta Norma utiliza terminología que es propia de las entidades con propósitos lucrativos. Las entidades con actividades sin fines lucrativos deben aplicar la NIF B-16, *Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos*.

50 **NORMAS DE PRESENTACIÓN**

51 **Aspectos generales**

- 51.1** Con base en el párrafo 10 de la NIF A-7, *Presentación y revelación*, para cumplir con las NIF, una entidad lucrativa debe presentar los siguientes estados financieros básicos establecidos en la NIF A-3: estado de situación financiera, estado de resultado integral (ya sea en uno o en dos estados), estado de variaciones en el capital contable y estado de flujos de efectivo, los cuales se acompañan con revelaciones en notas, pues este paquete de información responde a las necesidades comunes del usuario de la información financiera.
- 51.2** El estado de situación financiera, también llamado balance general o estado de posición financiera, muestra información relativa sobre los recursos y obligaciones financieros de la entidad a una fecha determinada.
- 51.3** La información contenida en el estado de situación financiera, junto con la presentada en los otros estados financieros básicos, es útil al usuario de la información financiera ya que le proporciona elementos de juicio respecto al nivel de eficiencia operativa,

rentabilidad, riesgo financiero, grado de solvencia, estabilidad financiera y liquidez de la entidad, conforme a lo establecido en la NIF A-3.

- 51.4** Todos los rubros de activo, pasivo y capital contable deben presentarse en el estado de situación financiera sin compensarlos entre sí, a menos que ésta u otra NIF lo requiera o permita.
- 51.5** Los estados financieros deben presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco Conceptual. Debe considerarse que la aplicación de las NIF, acompañada de información adicional cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.

52 Estructura del estado de situación financiera

- 52.1** El estado de situación financiera muestra la posición financiera de una entidad en un momento determinado y para ese fin se presentan en él los **activos** (lo que posee la entidad), los **pasivos** (las deudas de la entidad, es decir, lo que debe la entidad) y la diferencia entre ellos (**activos menos pasivos**) que es **el capital contable de la entidad**.
- 52.2** Conforme a la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros* y al párrafo anterior, los elementos básicos del estado de situación financiera son: **los activos, los pasivos y el capital contable** y se definen como sigue:
- a) Un **activo** es un recurso controlado por una entidad, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundamentalmente beneficios económicos futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad.
 - b) Un **pasivo** es una obligación presente de la entidad, virtualmente ineludible, identificada, cuantificada en términos monetarios y que representa una disminución futura de beneficios económicos, derivada de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad.
 - c) **Capital contable** es el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.
- 52.3** El estado de situación financiera se presenta usualmente en cualquiera de los dos formatos siguientes:

- a) En forma de **cuenta**. Esta es la presentación más utilizada; tradicionalmente en ella se muestran, horizontalmente, del lado izquierdo el activo y del lado derecho el pasivo y el capital contable o se muestran en este orden en forma vertical. En este formato el activo es igual a la suma del pasivo y del capital contable.
- b) En forma de **reporte**. Este formato se presenta verticalmente: en primer lugar se presenta el activo, en segundo lugar se incluye el pasivo y en el tercero o último lugar se presenta el capital contable. En este formato el capital contable es igual a la diferencia entre el activo menos el pasivo.

52.4 El estado de situación financiera, al igual que el resto de los estados financieros, está conformado por renglones, los cuales se identifican como *rubros* o *niveles* (totales o sub-totales), los *rubros*, a su vez, se integran por:

- a) **clases**. Las cuales en el caso de este estado definen los distintos tipos de activos, pasivos o elementos de capital contable que integran cada uno de sus rubros, cuya taxonomía depende del tipo o giro de entidad. Por ejemplo, en muchos casos, el *rubro* de “propiedades, planta y equipo” se integra por las *clases* siguientes: edificios, terrenos, equipos de transporte, maquinaria, mobiliario y equipos de oficina, etc.; estas *clases*, a su vez, se segregan en:
- b) **partidas**. Que son las unidades individuales de cada *clase* de activos, pasivos o elementos de capital contable; por ejemplo, una maquinaria individual dentro de la *clase* “maquinaria” dentro del *rubro* “propiedades, planta y equipo”. Estas *partidas*, en algunos casos son segregadas en:
- c) **componentes**. Que son las partes con características distintas del resto de las otras partes que componen una *partida*; por ejemplo, una *partida* de maquinaria se segrega en *componentes* cuya vida útil es claramente distinta que el resto.

52.5 El estado de situación financiera debe incluir, en su caso, los siguientes niveles:

- a) Total (suma) de activos a corto plazo (circulantes)
- b) Total (suma) de activos
- c) Total (suma) de pasivos a corto plazo (circulantes)
- d) Total (suma) de pasivos
- e) Compromisos y contingencias

- f) Total (suma) de capital contable, incluyendo la porción de participación no controladora
- g) Total (suma) de pasivos y capital contable

52.6 Adicionalmente, se recomienda incluir los siguientes niveles:

- a) Total (suma) de activos a largo plazo (no circulantes)
- b) Total (suma) de pasivos a largo plazo (no circulantes)

52.7 El estado de situación financiera debe incluir en los activos a corto plazo (circulantes), según proceda, entre otros, los siguientes rubros:

- a) Efectivo y equivalentes de efectivo (NIF C-1)
- b) Efectivo restringido a corto plazo (NIF C-1)
- c) Inversiones a corto plazo (Boletín C-2)
- d) Cuentas y documentos por cobrar a clientes y otros, neto (Boletín C-3)
- e) Inventarios, neto (NIF C-4)
- f) Productos agrícolas (Boletín E-1)
- g) Activos mantenidos para la venta, no incluidos en el inciso c) (Boletines C-2 y C-15)
- h) Pagos anticipados y otros activos circulantes (NIF C-5)
- i) Grupos de activos a ser dispuestos, incluyendo operaciones discontinuadas (Boletín C-15)
- j) Activos por instrumentos derivados y de cobertura (Boletín C-10)
- k) Obra ejecutada por aprobar (Boletín D-7)
- l) Impuestos a la utilidad a favor o por recuperar, circulantes (NIF D-4)

- m) Partes relacionadas (NIF C-13)
- n) Inversión neta para el arrendador en arrendamientos capitalizables (Boletín D-5)

52.8 El estado de situación financiera debe incluir en los activos a largo plazo (no circulantes), entre otros, los siguientes rubros:

- a) Inventarios a largo plazo, neto (NIF C-4)
- b) Inversiones a largo plazo (Boletín C-2)
- c) Cuentas y documentos por cobrar a clientes y otros, neto (Boletín C-3)
- d) Inversiones reconocidas bajo el método de participación (NIF C-7)
- e) Propiedades, planta y equipo (NIF C-6)
- f) Propiedades de inversión (Circular 55)
- g) Activos biológicos (Boletín E-1)
- h) o) Activos intangibles, excluyendo el crédito mercantil (NIF C-8)
- i) Crédito mercantil (NIF C-8)
- j) Activo neto proyectado de planes de beneficios a empleados (NIF D-3)
- k) Activos por instrumentos derivados y de cobertura no circulantes (Boletín C-10)
- l) Activos de larga duración mantenidos para la venta (Boletín C-15)
- m) Efectivo restringido a largo plazo (NIF C-1)
- n) Pagos anticipados y otros activos a largo plazo (NIF C-5)
- o) Grupos de activos a ser dispuestos, incluyendo operaciones discontinuadas a largo plazo (Boletín C-15)
- p) Partes relacionadas (NIF C-13)

- q) Activo por impuesto a la utilidad diferido (NIF D-4)
- r) Activo por participación de los trabajadores en la utilidad diferida (NIF D-3)

52.9 El estado de situación financiera debe incluir en los pasivos a corto plazo (circulantes), en su caso, entre otros, los siguientes rubros:

- a) Proveedores, pasivos acumulados y otras cuentas por pagar (Boletín C-9)
- b) Préstamos (Boletín C-9)
- c) Pasivo por emisión de obligaciones y de otros instrumentos de deuda y porción circulante de la deuda a largo plazo (Boletín C-9)
- d) Pasivo por retención de efectivo y cobros por cuenta de terceros (Boletín C-9)
- e) Anticipos de clientes (Boletín C-9)
- f) Provisiones (Boletín C-9)
- g) Pasivo por impuesto a la utilidad causado (NIF D-4)
- h) Pasivo por participación de los trabajadores en la utilidad causada (NIF D-3)
- i) Obra cobrada por ejecutar (Boletín D-7)
- j) Pasivos por instrumentos derivados y de cobertura a corto plazo (Boletín C-10)
- k) Provisión de pérdidas sobre contratos de construcción (Boletín D-7)
- l) Partes relacionadas (NIF C-13)
- m) Pasivos incluidos en grupos de activos a ser dispuestos, incluyendo operaciones discontinuadas (Boletín C-15)

52.10 El estado de situación financiera debe incluir en los pasivos a largo plazo (no circulantes), entre otros, los siguientes rubros:

- a) Deuda a largo plazo (Boletín C-9)

- b) Provisión de beneficios posteriores al empleo (NIF D-3)
- c) Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, planta y equipo (NIF C-18)
- d) Provisión por impuesto a la utilidad diferido (NIF D-4)
- e) Provisión por participación de los trabajadores en la utilidad diferida (NIF D-3)
- f) Pasivos incluidos en grupos de activos a ser dispuestos, incluyendo operaciones discontinuadas a largo plazo (Boletín C-15)
- g) Pasivos por instrumentos derivados y de cobertura a largo plazo (Boletín C-10)
- h) Partes relacionadas (NIF C-13)
- i) Otros pasivos a largo plazo (Boletín C-9)

52.11 El estado de situación financiera debe incluir en el capital contable considerando la porción de participación no controladora, según proceda, entre otros, los siguientes rubros:

- a) Capital social común (Boletín C-11)
- b) Capital social preferente (Boletín C-11)
- c) Prima en emisión o venta de acciones o capital adicional pagado (Boletín C-11)
- d) Acciones en tesorería (Boletín C-11)
- e) Capital aportado por planes de participación a empleados (NIF D-8)
- f) Otros resultados integrales, netos de impuestos (NIF B-3 y B-4)
- g) Utilidades retenidas o acumuladas (Boletín C-11)
- h) Reserva para recompra de acciones (Boletín C-11)
- i) Otras reservas atribuibles a los propietarios de la controladora (Boletín C-11)

j) Participaciones no controladoras (NIF B-8)

52.12 Cuando sea relevante para entender la situación financiera de la entidad, en el estado de situación financiera deben presentarse rubros, encabezados y niveles adicionales.

52.13 Esta Norma no prescribe el orden ni el formato en que deben presentarse los rubros. Los párrafos 52.5 a 52.11 simplemente enumeran rubros que son lo suficientemente diferentes, en su naturaleza o función, como para justificar su presentación por separado en el estado de situación financiera conforme a los párrafos 52.14 y 52.15. Además:

(a) se deben añadir otros rubros cuando la magnitud, naturaleza o función de un rubro o grupo de rubros sea tal que su presentación por separado resulte relevante para entender la situación financiera de la entidad; y

(b) las denominaciones utilizadas y el orden de los rubros o agrupaciones de rubros similares, pueden modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para proporcionar información que sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad. Por ejemplo, una institución financiera puede modificar las denominaciones listadas en los párrafos 52.5 a 52.11 para proporcionar información que sea relevante para sus operaciones.

52.14 Debe decidirse si deben presentarse rubros adicionales de forma separada en función de una evaluación de:

(a) la naturaleza y la liquidez de los activos;

(b) la función de los activos dentro de la entidad; y

(c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

52.15 La utilización de diferentes bases de valuación para distintos rubros de activos sugiere que su naturaleza o su función difieren y, en consecuencia, deben presentarse como rubros por separado.

53 Clasificación de activos y pasivos a corto plazo (circulantes) y largo plazo (no circulantes)

53.1 El estado de situación financiera, con base en los párrafos 53.2 al 53.6 siguientes, puede presentarse clasificando los activos y pasivos a corto y largo plazo o presentando los activos y pasivos en orden ascendente o decreciente de disponibilidad y exigibilidad respectivamente (grado de liquidez), sin clasificarlos a

corto y largo plazo.

- 53.2** Los activos y pasivos a corto (circulantes) y largo plazo (no circulantes) pueden presentarse como categorías separadas en el estado de situación financiera, de acuerdo con los párrafos 53.3 a 53.5, excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información confiable que sea más relevante. Cuando se aplique esa excepción, todos los activos y pasivos deben presentarse ordenados atendiendo a su liquidez y plazo.
- 53.3** Cuando una entidad proporciona bienes o servicios dentro de un ciclo de operación claramente identificable, la clasificación por separado de los activos y pasivos a corto y largo plazo, en el estado de situación financiera, proporciona información útil al distinguir los activos netos que están circulando continuamente como capital de trabajo, de los utilizados en las operaciones a largo plazo de la entidad. Esta distinción también es útil para destacar tanto los activos que se espera realizar en el transcurso del ciclo normal de la operación, como los pasivos que se deben liquidar en ese mismo periodo.
- 53.4** Para algunas entidades, tales como las instituciones financieras, una presentación de activos y pasivos en orden ascendente o decreciente de disponibilidad y exigibilidad, respectivamente, proporciona información que es confiable y más relevante que una presentación de corto y largo plazo ya que esas entidades no proporcionan bienes ni prestan servicios dentro de un ciclo normal de operaciones claramente identificable.
- 53.5** Al aplicar el párrafo 53.4, pueden presentarse algunos de los activos y pasivos empleando la clasificación de corto y largo plazo y otros en orden de su liquidez, siempre que esto proporcione información que sea confiable y más relevante. Cuando una entidad realiza diversas actividades puede ser necesario combinar las bases de presentación. La necesidad de adoptar una base de presentación mixta, se presenta cuando una entidad tiene operaciones de diverso tipo.
- 53.6** Cuando se presenten en el estado de situación financiera los activos y los pasivos clasificados en circulantes o no circulantes, no deben clasificarse los activos y los pasivos por impuestos diferidos como activos o pasivos circulantes. La NIF D-4 requiere que los activos y pasivos por impuesto diferido, en su caso, netos de las estimaciones para activo por impuesto diferido no recuperable, se presenten en el largo plazo.

54 Activos a corto plazo (circulantes)

- 54.1** Una entidad debe clasificar un activo a corto plazo cuando se cumpla con cualesquiera de las siguientes consideraciones:

(a) espera realizar el activo, consumirlo o tiene la intención de venderlo en su ciclo

normal de operación;

- (b) espera realizar el activo dentro de los doce meses posteriores al cierre del periodo sobre el que se informa;
- (c) mantiene el activo principalmente con fines de negociación; y
- (d) el activo es efectivo o equivalentes de efectivo (como se define en la NIF C-1, *Efectivo y equivalentes de efectivo*), a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un periodo mínimo de doce meses posteriores al cierre del periodo sobre el que se informa.

Todos los demás activos deben clasificarse a largo plazo (no circulantes).

54.2 El ciclo normal de la operación de una entidad es el periodo comprendido entre la adquisición de los activos que entran en el proceso productivo, y su realización en efectivo o equivalentes de efectivo. Cuando el ciclo normal de la operación no sea claramente identificable o sea menor de doce meses, se debe considerar que el corto plazo es de doce meses. Los activos a corto plazo incluyen activos como inventarios y cuentas por cobrar a clientes, que se venden, consumen o realizan, dentro del ciclo normal de operación, incluso cuando no se espere su realización dentro del periodo de doce meses posteriores a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa. Los activos a corto plazo también incluyen activos que se mantienen fundamentalmente para negociar (por ejemplo, algunos activos financieros clasificados como mantenidos para negociación de acuerdo con la NIF particular relativa) y la parte a corto plazo de los activos financieros a largo plazo.

55 Activos a largo plazo (no circulantes)

55.1 En esta Norma, el término *a largo plazo (no circulante)* incluye activos tangibles, intangibles y financieros que por su naturaleza son recuperables a largo plazo. No está prohibido el uso de descripciones alternativas siempre que su significado sea claro.

56 Pasivos a corto plazo (circulantes)

56.1 Un pasivo debe clasificarse a corto plazo cuando se cumpla con cualesquiera de las siguientes consideraciones:

- (a) se espera liquidar el pasivo en el ciclo normal de operación de la entidad;
- (b) la entidad mantiene el pasivo principalmente con el propósito de negociar;

- (c) el pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses posteriores a la fecha del cierre del periodo sobre el que se informa; o
- (d) la entidad no tiene un derecho incondicional para posponer la liquidación del pasivo durante, al menos, los doce meses posteriores a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos deben clasificarse como a largo plazo (no circulantes).

56.2 Algunos pasivos a corto plazo, tales como las cuentas por pagar comerciales y otros pasivos acumulados (devengados), ya sea por costos de personal o por otros costos de operación, integran el capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad. Estos pasivos de operación deben clasificarse como pasivos a corto plazo, aunque se vayan a liquidar después de los doce meses posteriores a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa, si se liquidan dentro del ciclo normal de operaciones. Para la clasificación de los activos y pasivos debe aplicarse el mismo ciclo normal de operación. Cuando el ciclo normal de la operación no sea claramente identificable, debe asumirse que su duración es de doce meses.

56.3 Otros tipos de pasivos a corto plazo no se liquidan como parte del ciclo normal de la operación, pero deben liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa o se mantienen fundamentalmente con propósitos de negociación. Ejemplos de este tipo de pasivos son algunos pasivos financieros clasificados como mantenidos para negociación de acuerdo con la NIF particular relativa, los sobregiros bancarios y la parte a corto plazo de los pasivos financieros a largo plazo, los dividendos por pagar, los impuestos sobre las utilidades por pagar y otras cuentas por pagar no comerciales.

56.4 Los pasivos financieros deben clasificarse como corto plazo cuando deben liquidarse dentro de los doce meses posteriores a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa, aun cuando:

- (a) el plazo original del pasivo sea un periodo superior a doce meses; y
- (b) después de la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación, se haya concluido con los acreedores un acuerdo de refinanciamiento o de reestructuración de los pagos a largo plazo.

57 Pasivos a largo plazo (no circulantes)

57.1 Los pasivos financieros que proporcionan financiamiento a largo plazo (es decir, no forman parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad) y que no deben liquidarse dentro de los doce meses posteriores a la fecha de

cierre del periodo sobre el que se informa, son pasivos a largo plazo, sujetos a las condiciones de los párrafos 57.2 al 57.4.

- 57.2** Si una entidad tiene la expectativa y además la facultad para renovar o refinanciar con el mismo acreedor una obligación al menos durante los doce meses posteriores a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa, de acuerdo con las condiciones de financiamiento existentes, la obligación debe clasificarse a largo plazo, aun cuando de otro modo venza en un período más corto. No obstante, cuando el refinanciamiento o extensión del plazo no es una facultad de la entidad (por ejemplo, si no existe un acuerdo de refinanciamiento con los acreedores), no debe tomarse en cuenta el refinanciamiento potencial y la obligación debe clasificarse como a corto plazo.
- 57.3** Cuando una entidad infrinja una disposición contenida en un contrato de préstamo a largo plazo al final del periodo sobre el que se informa, provocando que el pasivo se convierta en exigible a voluntad del acreedor, tal pasivo debe clasificarse a corto plazo, incluso si el acreedor hubiera acordado no exigir el pago como consecuencia de la infracción, después de la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación. El pasivo debe clasificarse a corto plazo porque, al final del periodo sobre el que se informa, no se tiene el derecho incondicional de aplazar la liquidación del pasivo durante, al menos, doce meses posteriores a esa fecha.
- 57.4** El pasivo debe clasificarse a largo plazo si el acreedor acuerda, antes del final del periodo sobre el que se informa, la concesión de un periodo de gracia que finalice al menos doce meses posteriores a esa fecha, dentro de cuyo plazo la entidad puede rectificar la infracción y durante el cual el acreedor no puede exigir de inmediato el pago.

58 Capital contable

- 58.1** Los rubros integrantes del capital contable deben presentar claramente las características y restricciones de ellos.
- 58.2** Debe revelarse información que permita que los usuarios de los estados financieros evalúen los objetivos, las políticas y los procesos que aplica la entidad para administrar el capital.

59 Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

- 59.1** Deben presentarse, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas a los estados financieros subclasificaciones adicionales de los rubros presentados, clasificados de manera que sea apropiada para las operaciones de la entidad.

59.2 El detalle en las subclasificaciones depende de los requerimientos de las NIF particulares, así como del tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados. Para decidir los criterios de subclasificación, deben utilizarse también los factores descritos en el párrafo 52.14. El nivel de información proporcionada variará para cada rubro, por ejemplo:

- (a) el rubro de propiedades, planta y equipo debe integrarse por clases, de acuerdo con la NIF C- 6, *Propiedades, planta y equipo*;
- (b) las cuentas por cobrar deben integrarse en clases por cobrar, tales como a clientes, a partes relacionadas, pagos anticipados y otras clases;
- (c) los inventarios deben integrarse, de acuerdo con la NIF C-4, *Inventarios*, en clases tales como mercaderías, materias primas, materiales, producción en proceso y productos terminados;
- (d) los distintos tipos de pasivos y provisiones deben desglosarse por rubros más representativos, de forma que se muestren por separado; y
- (e) el capital y las reservas deben integrarse en varios rubros, tales como capital pagado, primas de emisión y reservas.

59.3 Al menos anualmente debe presentarse un juego completo de estados financieros básicos, incluyendo información comparativa. Cuando se cambie el cierre del periodo sobre el que se informa y se presenten los estados financieros por un periodo contable superior o inferior a un año, debe revelarse este hecho, además del periodo cubierto por los estados financieros indicando:

- (a) la razón para utilizar un periodo de duración inferior o superior a un año; y
- (b) el hecho de que los importes presentados en los estados financieros no son totalmente comparables.

60 **NORMAS DE REVELACIÓN**

60.1 Independientemente del método de presentación adoptado conforme al párrafo 53.1 debe revelarse el importe que se espera recuperar o liquidar, de cada rubro de activo o pasivo:

- (a) dentro de los doce meses posteriores al cierre del periodo sobre el que se informa y

(b) después de doce meses posteriores a esa fecha.

60.2 La información sobre las fechas esperadas de realización y liquidación de los activos y pasivos es útil para evaluar la liquidez y la solvencia de una entidad. Los activos financieros incluyen las cuentas por cobrar a clientes (cuentas por cobrar comerciales) y otras cuentas por cobrar, y los pasivos financieros, las cuentas por pagar a proveedores y otras cuentas por pagar. También es de utilidad la información acerca de la fecha esperada de recuperación de los activos no monetarios, como los inventarios, y la fecha esperada de liquidación de pasivos como las provisiones, independientemente de que se clasifiquen a corto y largo plazo. Por ejemplo, deben revelarse los importes de los inventarios que se espera realizar después de los doce meses posteriores al cierre del periodo sobre el que se informa.

60.3 Deben revelarse como hechos ocurridos después de la fecha del estado de situación financiera que no implican ajustes, de acuerdo con la NIF B-13, *Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros*, los eventos siguientes, que ocurren entre la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa y la fecha en que los estados financieros son autorizados para su publicación:

(a) refinanciamiento a largo plazo;

(b) rectificación de infracciones de contratos de préstamo a largo plazo; y

(c) concesión, por parte del acreedor, de un periodo de gracia para rectificar la infracción relativa a contratos de préstamo a largo plazo, por un periodo que cubra al menos doce meses posteriores al cierre del periodo sobre el que se informa.

60.4 Una entidad sin capital accionario, tal como una asociación en participación o un fideicomiso, debe revelar información que muestre los cambios habidos durante el periodo en cada uno de los rubros que integran el capital contable y los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada uno.

60.5 Si se ha reclasificado entre pasivos financieros y capital contable alguno de los pasivos que se describen en a) y b) debe revelarse el importe reclasificado dentro y fuera de cada categoría (pasivo financiero o capital contable) y el momento y razón de esa reclasificación:

(a) un instrumento financiero con opción de venta clasificado como un instrumento de capital contable, o

(b) un instrumento que impone a la entidad una obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad sólo en el momento de la liquidación y se clasifica como un instrumento de capital respecto al capital contable.

60.6 Para cumplir lo establecido en los párrafos 58.1 y 58.2, una entidad debe revelar, con base en la información que se proporciona internamente al personal clave de la administración:

- (a) información cualitativa sobre sus objetivos, políticas y procesos de administración de capital, que incluya:
 - (i) una descripción de lo que administra como capital;
 - (ii) cuando una entidad está sujeta a requerimientos externos de capital, la naturaleza de ellos y cómo se incorporan a la administración de capital; y
 - (iii) cómo está cumpliendo sus objetivos de administración de capital;
- (b) un resumen de datos cuantitativos de lo que administra como capital. Algunas entidades consideran como parte del capital a determinados pasivos financieros (por ejemplo, algunas formas de deuda subordinada). Otras excluyen del capital a algunos rubros del capital (por ejemplo, los componentes surgidos de las coberturas de flujos de efectivo);
- (c) los cambios en (a) y (b) del periodo;
- (d) si durante el periodo cumplió con todos los requerimientos externos de capital a los cuales está sujeta; y
- (e) cuando la entidad no haya cumplido con alguno de esos requerimientos externos de capital impuestos, las consecuencias de ese incumplimiento.

Estas revelaciones se determinan con base en la información que se proporciona internamente al personal clave de la administración.

60.7 Una entidad puede administrar su capital de diversas formas y éste estar sujeto a diversos requerimientos. Por ejemplo, un grupo puede incluir entidades que lleven a cabo actividades de seguro y actividades bancarias, y esas entidades pueden operar en diversas jurisdicciones. Cuando la revelación de los requerimientos de capital y de la forma de administrar el capital no proporcione información útil o distorsione el entendimiento por el usuario de los estados financieros de los recursos de capital de una entidad, ésta debe revelar por separado información sobre cada requerimiento de capital al que esté sujeta.

70 VIGENCIA

- 70.1 Las disposiciones contenidas en esta NIF entran en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2013. Se permite su aplicación anticipada.

80 TRANSITORIOS

81 General

- 81.1 Los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de vigencia de esta NIF deben reformularse con la aplicación retrospectiva establecida en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

82 Cambios a la NIF A-7

- 82.1 Se agregan a la NIF A-7 los párrafos 10A y 18A.

82.2 Párrafo 10A

Los estados financieros son el producto de un gran número de transacciones y otros sucesos, que se agrupan por clases de acuerdo con su naturaleza o función. La etapa final del proceso de agrupamiento y clasificación es la presentación de datos condensados y clasificados, que constituyen los rubros que se incluyen en los estados financieros. Si un rubro determinado carece de importancia relativa por sí solo, debe agruparse con otras partidas, ya sea en los estados financieros o en las notas. Un rubro que no tenga la suficiente importancia relativa para justificar su presentación por separado en los estados financieros puede justificar esa presentación en las notas a los estados financieros.

82.3 Párrafo 18A

En los estados financieros o en sus notas debe revelarse:

- (a) el domicilio y forma legal de la entidad, el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social);
y

(b) si es una entidad de vida limitada, información sobre la duración de la misma.

82.4 Se eliminan los párrafos 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la NIF A-7.

83 Cambios a la NIF B-1

83.1 Se agrega a la NIF B-1 el párrafo 13A.

83.2 Párrafo 13A

Los ajustes son asientos que se registran para corregir errores, modificar saldos de cuentas por situaciones o reconocer efectos que se habían omitido o registrado sólo parcialmente. A diferencia de los asientos de reclasificación, los asientos de ajuste, además de afectar cuentas de balance, pueden afectar cuentas del estado de resultado integral y/o del capital contable; es decir, generalmente modifican los resultados del periodo y/o los acumulados. En ocasiones, un asiento de ajuste puede afectar sólo a cuentas de balance, como es el caso del registro contable de un pasivo no registrado por mercancías en tránsito.

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF B-6

Esta Norma de Información Financiera B-6 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes.

Miembros: C.P.C. William A. Biese Decker
C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas